CONTRATO DE SERVICIO No. LS/RTV/011/2012 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **contratación del suministro y colocación de diversos materiales para las cabinas del área de Radio más** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen estatal.

2.- Que el día once de mayo del 2012, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo del suministro y colocación de materiales que se licitan.

3.- Que el día diecisiete de mayo de 2012, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

4.- Que con fecha veintiuno de mayo del presente año, se emitió el dictamen derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/011/2012,** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Muebles y Equipos del Golfo S.A. de C.V.,** en las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Anexo Técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012**,** y 1°, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIO**" que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la adquisición, representación, enajenación y renta de toda clase de muebles y equipos para la oficina y el hogar, así como toda clase de equipo de computo, reparación de toda clase de muebles y equipos para la oficina y el hogar, como se acredita con la escritura pública número 12,246 de fecha trece de febrero del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Díaz Pedroza, de la notaría No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

6.- La C. María del Carmen Mejía Espindola acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 20368 de fecha once de agosto del 2003, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Carrillo Patraca, Notario Público No. 6 de la Ciudad de Xalapa, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la José María Morelos y Pavón No. 51, colonia centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 841 54 79.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MEG 020213 6S8** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el suministro y colocación de materiales para escenografías correspondientes a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, relativas a la

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

Contratación del Suministro y Colocación de Diversos Materiales para las cabinas del área de Radio Más.

SEGUNDA.- **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por los trabajos señalados en la cláusula primera, el importe correspondiente a las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, la cantidad de **$ 1´410,340.00 (Un millón cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** más 16% del impuesto al valor agregado de **$ 225,654.40 (Doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.),** dando un total de **$ 1´635,994.40 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)** y que será liquidado en los 30 días naturales siguientes a la entrega de los trabajos en su totalidad a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz, así mismo, recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO".**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el suministro y colocación de diversos materiales para las cabinas del área de Radio Más**,** mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los sesenta días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ",** sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los materiales y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ".**

SÉPTIMA.-"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", sin necesidad de declaración judicial previa.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los materiales adquirido.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del bien materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **$ 141,034.00 (Ciento cuarenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los materiales del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veinticinco días del mes de mayo del año 2012.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

C. MARIA DEL CARMEN MEJIA ESPINDOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504